



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno

de fecha 16/02/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado por imagen electrónica

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en el **SALÓN DE PLENOS**, siendo las **18:34 horas** del **26/01/2023**, se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

CONCEJALES:

D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)
D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
D^a Luz María Caraballo Rodríguez (PSOE)
D. Enrique López Gil (PSOE)
D. José Enrique González Valdés (PP)
D^a. Ana Belén Rodríguez Ramos (PP)
D. Manuel Rodríguez Gómez (Cs)
D^a Virginia Porras Méndez (Cs)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)
D. Sebastian Guzmán Martín (IU)
D. Luis Manuel Rivera Maestre (NA)

SECRETARÍA GENERAL:

D^a. Elena Zambrano Romero

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

ORDINARIA

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.

Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=wiCRtTSQMXk>

Antes de comenzar el Pleno, el Sr. Alcalde toma la palabra para transmitir el más sincero pésame de la corporación a los familiares y amigos de quien fue Alcalde de Chipiona desde el 5 de febrero de 1971 hasta el 1 de febrero de 1976,





ejerciendo su cargo durante unos años difíciles, los últimos de la Dictadura y muy difíciles de olvidar. Hijo Predilecto de Chipiona desde el 15 de junio de 1976. y dedican el minuto de silencio.

Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género y las víctimas de Covid, que siguen existiendo.

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022 (ORDINARIA).

El Pleno, por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP, 2 Cs y 1 NA), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 15 de diciembre de 2022 (ordinaria).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

No se presentan.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA APROBAR LA COLOCACIÓN DE UNA PLACA CONMEMORATIVA EN LA TORRE DE LA IGLESIA DE LA O POR SU SERVICIO Y USO COMO FARO PROVISIONAL DESDE 1855 HASTA 1867, SIENDO ADEMÁS EL PRIMER FARO DE CHIPIONA DE NUESTROS TIEMPOS. (A).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP, 2 Cs y 1 NA), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“En 1855 se aprobó colocar una luz de puerto de 5º orden y color blanco, en la torre de la Iglesia de la O (“en el hueco de las campanas que mira hacia la costa, por el lado Sur, con objeto de que su luz pudiera servir para marcar y dar resguardo al terrible bajo de Salmedina”), haciendo las veces de faro de forma provisional hasta que se inauguró el actual faro en 1867 . Esta luz se encendió por primera vez el día 1 de mayo de 1855.

Fue el primer Faro de Chipiona de nuestros tiempos, publicado como “aviso a navegantes”. Este nuevo faro establecido en las costas de la Península, por el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en la punta meridional de la boca del río Guadalquivir, emitía una luz de color natural. El foco luminoso estaba elevado 75, 9 pies de Burgos (0,278 m.) sobre el nivel medio del mar, y su alcance era de 8 millas. Esta luz además de señalar la posición de aquella parte de la costa, servía interinamente de marca para el bajo de Salmedina, y dado que en ese tiempo los edificios de Chipiona eran mucho más bajos que en la actualidad, no obstaculizaba la dirección de la luz hacia esa zona.





Debió de estar funcionando prácticamente hasta la construcción del actual faro en la Punta del Perro, ya que en diciembre de 1857 el periódico "Noticias de los Faros de España" lo incluye entre sus noticias.

Con la presente propuesta se pretende dar cumplimiento además a las reiteradas peticiones que durante años se han venido recibiendo en este Ayuntamiento por parte de colectivos como la Asociación Cultural Caepionis, nuestro Cronista de la Villa, Juan Luis Naval Molero, Luis Franco, el actual responsable del Faro, Septimio Andrés, o el periodista local Juan Mellado Pozas.

Con todo ello, se recoge con esta placa conmemorativa el papel desempeñado por la torre de la Iglesia de la O como faro y punto de referencia para navegantes, además de su valor histórico y cultural.

Por ello propongo a esta Corporación se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona apruebe la colocación de una placa conmemorativa en la torre de la Iglesia de la O por su servicio y uso como faro provisional desde 1855 hasta 1867, siendo además el primer faro de Chipiona de nuestros tiempos

SEGUNDO.- Dar conocimiento a los titulares de la Iglesia de la O de dicho acuerdo y tramitar las gestiones que correspondan para contar con su autorización y determinar el lugar idóneo para su colocación

TERCERO.- Se proceda al encargo y colocación de dicha placa en el lugar acordado para su visualización"

Síntesis del debate de votación:

Sr. Alcalde: Comenta que esta propuesta no tenía porqué venir a Pleno, pero le ha parecido de relevancia traerlo a Pleno, para conocimiento de todos y reconocimiento. Lee la propuesta en tenor literal. En el libro Faro de Chipiona hay varias páginas que hablan de este hecho.

D. Enrique González: Comenta que es una cosa bonita y que gusta y que por ello van a votar a favor.

Dª. María Naval: Da la enhorabuena a la Asociación Cultural Caepionis y expone su voto a favor.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 02/2023 MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS. (I).

El Pleno por doce votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU y 1 Cs (Dª. Virginia Porras) y cuatro abstenciones (2 PP, 1 Cs (D. Manuel Rodríguez) y 1 NA) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:



“Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 02/2023, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos.

Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 02/2023, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificacio es de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
934	35200	INTERESES DE ST	00	50.000	50.000
943	463	ST DERIVADAS MMBG	00	10.000	10.000

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1929.500	FONDO CONTINGENCIA	60.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.





SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Declarar la ejecución inmediata del acuerdo, en base a establecido en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación de créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga, **o de excepcional interés general**, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

CUARTO.- Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley."

Síntesis del debate de votación:

D^a. María Naval: Expone la propuesta. Que viene por necesidad de dar crédito para intereses de sentencias y de Mancomunidad del Bajo Guadalquivir.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N^o 03/2023 MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS. (I).

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP y 2 Cs) y una abstención (1 NA) acordó **dejar sobre la mesa** la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 03/2023, con la modalidad de Crédito extraordinario y suplementos de crédito, financiado con bajas de créditos.

Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 03/2023, con la modalidad de Crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS



**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 16/02/2023
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCION	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO FINAL
130	204	SEGURIDAD RENTING DE VEHICULOS	20.400,00	28.000,00	48.400,00
1532	204	VIAS PUBLICAS RENTING DE VEHICULOS	1.000,00	85.000,00	86.000,00
170	204	PLAYAS RENTING DE VEHICULOS	35.000,00	18.000,00	53.000,00
171	204	PARQUES Y JARDINES-RENTING VEHICULOS	12.000,00	17.500,00	29.500,00
1729	204	MEDIO AMBIENTE-RENTING VEHICULOS	10.000,00	8.000,00	18.000,00
410	204	AGRICULTURA RENTING VEHICULOS	0,00	22.400,00	22.400,00
491	204	RADIO Y TV RENTING DE VEHICULOS	0,00	6.000,00	6.000,00
920	204	ADMON GRAL-RENTING VEHICULO PARQUE MOVIL	0,00	6.800,00	6.800,00
922	204	PLANIFICACION RENTING DE VEHICULOS	0,00	5.800,00	5.800,00
1532	210	VIAS PUBLICAS.-INFRAESTRUCTURA.	20.000,00	45.000,00	65.000,00
920	213	ADMON.GRAL.- REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	27.000,00	10.000,00	37.000,00
1532	214	VIAS PUBLICAS.-REP.MAT.VEHICULOS.	15.000,00	10.000,00	25.000,00
170	214	PLAYAS-REPARACION VEHICULOS	10.000,00	10.000,00	20.000,00
171	214	PARQUES Y JARDINES-REPARACION VEHICULO	6.000,00	10.000,00	16.000,00
410	214	AGRICULTURA-REPARACIÓN VEHÍCULOS	6.000,00	10.000,00	16.000,00
920	214	ADMON.GRAL-REPARACION VEHICULOS	1.500,00	15.000,00	16.500,00
922	214	PLANIFICACION-REP. MANT VEHICULOS	2.000,00	10.000,00	12.000,00
165	22100	ALUMBRADO PUBLICO-ENERGIA ELECTRICA	310.000,00	200.000,00	510.000,00
3420	22100	PISCINA-ENERGIA ELECTRICA	20.000,00	15.000,00	35.000,00
920	22103	ADMON.GRAL.-COMBUSTIBLES,CARBURANTES	6.500,00	20.000,00	26.500,00
1532	22104	VIAS PUBLICAS-VESTUARIO	10.000,00	12.000,00	22.000,00
170	22104	PLAYAS-VESTUARIO PERSONAL	13.000,00	12.000,00	25.000,00
171	22104	PARQUES Y JARDINES-VESTUARIO	8.000,00	12.000,00	20.000,00
1729	22104	MEDIO AMBIENTE-VESTUARIO	3.000,00	4.000,00	7.000,00
340	22104	DEPORTES-VESTUARIO	5.000,00	8.000,00	13.000,00
920	22104	ADMON.GRAL-VESTUARIO PERSONAL MPAL	8.000,00	20.000,00	28.000,00
920	22201	ADMON.GRAL.-SERV. POSTAL	38.000,00	20.000,00	58.000,00
160	22502	TASAS DEPURACION COSTA BALLENA	25.000,00	74.000,00	99.000,00
920	22607	ADMON.GRAL-OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECT	5.000,00	20.000,00	25.000,00
338	22609	FIESTAS.-FESTEJOS POPULARES.	80.000,00	25.000,00	110.000,00
1621	22700	RECOGIDA RESIDUOS-TRABAJOS OTRAS EMPRESA	1.610.000,00	400.000,00	2.010.000,00
311	22700	ACC PUBLICA SALUD-DESINFECTACION,DESRAT	17.000,00	7.300,00	24.300,00
926	22701	INFORMATIZACION-TRAB OTRA EMPRESA SEGURO	6.000,00	12.000,00	18.000,00
311	22704	ACC.PUB.SALUD-RECOGIDA DE ANIMALES	18.150,00	18.200,00	36.350,00
170	22799	PLAYAS-OTROS TRABAJOS REALIZ OTRAS EMPRE	28.000,00	38.000,00	66.000,00
3330	208	CONVENIO MUSEO RJ	30.000,00	35.000,00	65.000,00
410	2289900	FERIA AGROCHIPIONA 2023	0,00	20.000,00	20.000,00
4412	472	SUBVENCIÓN DEFICIT TRANSPORTE URBANO	0,00	75.000,00	75.000,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe a minorar	Crédito disponible	Crédito final
934.3520	INTERESES FRACC. SEGURIDAD SOCIAL	985.000	985.000	00
163.449	TRANSFERENCIA CAEPIONIS LIMPIEZA VIARIA	310.000	310.000	00
1623.467	CONSORCIO RSU	50.000	994.565,00	944.565
161.472	SUBV-TARIFAS AGUA	20.000	120.000	100.000



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- c) Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Declarar la ejecución inmediata del acuerdo, en base a establecido en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación de créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga, **o de excepcional interés general**, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

CUARTO.- Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley."

Síntesis del debate de votación:

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL TEXTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN. (AE).

El Pleno por trece votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU y 2 Cs) y tres abstención (2 PP y 1 NA) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"El Pleno reunido en sesión extraordinaria el pasado 27.10.22 acordó, en el punto segundo del Orden del Día, aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de depuración, consistente en la aplicación del 85% de la subida experimentada por el IPC en el período marzo 2021 – marzo 2022, es decir, un 8,33%.

Esta subida suponía lo siguiente:

- La cuota de servicio o fija (que estaba en vigor por un importe de 3,2155 €) pasaría a ser de 3,4834 €.
- La cuota variable (que estaba fijada en 0,0948 €) se elevaría a 0,1027 €.

No obstante, el texto de la ordenanza incluido en el expediente contemplaba, por error, que la cuota variable se fijaría en 1,1027 €.

Visto que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*"

Visto el informe emitido por la Tesorería e Intervención Mpal., por medio de la presente vengo en PROPONER al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Rectificar el error detectado en el texto de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de depuración aprobado, de forma que quede como sigue:

"ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento establece la "Prestación de carácter público no tributario del servicio de depuración", que se regirá por la presente Ordenanza reguladora.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Constituye el objeto de la prestación patrimonial de carácter público no tributario la prestación del servicio de depuración de aguas pluviales, negras y residuales.

ARTICULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas que se beneficien del servicio o actividad, prestado/a o realizado/a por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 4.- TARIFAS.

1 CUOTA DE SERVICIO O FIJA DE DEPURACION

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

Por cada usuario y mes: 3,4834 €

A estas tarifas se le aplicará el I.V.A. vigente en el momento de su devengo.

2 CUOTA VARIABLE DE DEPURACIÓN

Es la cantidad que de forma periódica deben abonar los usuarios en función del volumen de agua depurada. La base imponible que coincidirá con la liquidable se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio de Aguas.

En los casos en los que el usuario del servicio de depuración utilice caudales no procedentes de las redes de abastecimiento, tales como las procedentes de pozo, río, manantial y similares, cuya existencia viene obligado a declarar al Servicio de Depuración, la base de percepción la constituirá el volumen extraído. Dicho volumen se medirá mediante la instalación, a cargo del usuario de un sistema de aforo directo, salvo que ello no fuera posible a juicio de los servicios técnicos del Servicio de Depuración, en cuyo caso se medirá por aforo en función del caudal y tiempo de extracción. En el caso de pozos, el sistema de aforo directo será el de contador. En el periodo en que tal contador no exista se utilizará la fórmula:

$$Q = P / (H + 20)$$

siendo:

Q = Los metros cúbicos/mes a facturar.

P = La potencia instalada en vatios.

H = La profundidad dinámica media del acuífero en metros.

Caso especial resulta en la depuración de aguas procedentes del nivel freático en excavaciones de sótanos. Es obligatoria la solicitud de autorización de vertido, al Servicio Municipal de Saneamiento, quien determinará el punto de vertido y las condiciones del mismo, siendo siempre necesario, al menos, un tratamiento físico previo del agua a verter, encaminado a eliminar áridos gruesos, así como sólidos sedimentables y sólidos en suspensión. El volumen, en metros cúbicos, de agua evacuada a la red, y que se determinará conforme a lo establecido en el párrafo anterior, servirá de base para la liquidación de la cuota de depuración.

Por metro cúbico de agua: 0,1027 €





A estas tarifas se le aplicará el I.V.A. vigente en el momento de su devengo.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Prestación Patrimonial de carácter público no tributario.

ARTÍCULO 6.- DEVENGO.

1. Se devenga la prestación patrimonial de carácter público no tributario y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye su objeto, entendiéndose iniciada la misma, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la prestación patrimonial de carácter público no tributario se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas devengadas se recaudarán por trimestres mediante recibos de carácter periódico una vez abierto el periodo de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio, se procederá al prorrateo de la cuota. La cuota devengada se recaudará conjuntamente con el agua potable en un único recibo en los casos en que el usuario del servicio de depuración también lo sea del servicio de abastecimiento de agua potable.

El plazo de pago en periodo voluntario de los mencionados recibos será de 60 días naturales desde la puesta al cobro de los mismos.

Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser el devengo de carácter periódico, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo voluntario de pago en el medio o medios de comunicación locales con suficiente difusión, de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona y/o en el B.O.P. de Cádiz. Los usuarios tienen la obligación del pago dentro de este periodo, independientemente de que se le remita la factura correspondiente, al domicilio de suministro o al de notificaciones según indicaciones del usuario.

El servicio de depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio en las que a su vez tengan carácter obligatorio los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales.

ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario entrará en vigor el 1 de enero de 2023 o, en caso de ser posterior, el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

2º.- Proceder a la publicación de la rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia."

Síntesis del debate de votación:

Dª. María Naval: Explica la propuesta.

PUNTO SÉPTIMO.- URGENCIAS.

No se presentaron.

II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO OCTAVO.- DACIÓN A CUENTA DE LA MEMORIA PLENOS 2022.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la Memoria de las actuaciones realizadas con las propuestas de Plenos celebrados en el ejercicio 2022.

PUNTO NOVENO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL 06-12-2022 AL 21-01-2023 DE LA 7727-2022 A LA 374-2023.

El Pleno toma conocimiento de las Resoluciones de Alcaldía del 06-12-2022 al 21-01-2023 de la 7727-2022 a la 374-2023.

PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS.

10.1.- D. Enrique González: Retro falta un chofer, a ver si pueden dedicarla a Medio Ambiente mientras no se usa.

10.2.- D. Enrique González: Pregunta al Concejal de IU, Pepe, pregunta por las viviendas de VPO, sobre si la empresa ha quebrado o la constructora ha quebrado.

Responde al ruego 10.1.- Dª. Laura Román, Concejala de Agricultura, que es cierto que están faltos de personal, pero que intentan llegar a todo con los medios que tienen.

Responde al ruego 10.2.- D. José Luis Mellado, Concejal de Vivienda, que el 21

de enero se reunieron con los compradores y en esa reunión de más de una hora y media se explicó que todos los pagos estaban garantizados y avalados, se abrió un turno de debate para las dudas y mayoritariamente se quedaron tranquilos con que las viviendas se llevarán a fin, porque no hay problemas económicos con la empresa adjudicataria.

10.3.- D^a. Ana Belén Rodríguez: Pregunta por el protocolo del problema con los roedores en los colegios (Colegio Lapachar) y en el Parque Blas Infante.

Responde al ruego 10.3.- D. Enrique López, Concejal de Sanidad: Que el protocolo que se ha llevado en el Colegio Lapachar, desde el día 6, todos los martes y jueves se hace el tratamiento, veneno se ha echado en las alcantarillas, pero en el colegio no se puede echar, mientras haya niños sólo se pueden poner trampas con pegamento. Y en el Parque ya se llevarán a cabo otras actuaciones y que les informarán cuando tengan la información de la empresa. Que se pondrán anillas en los árboles y que hay dos tipos de ratas y hay que tratarlas de un modo u otro. Y que al escrito que le hizo Isabel Jurado sobre este asunto le dio respuesta en 24 horas.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PREGUNTAS.

No se realizaron.

Y siendo las **18:56 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Elena Zambrano Romero

